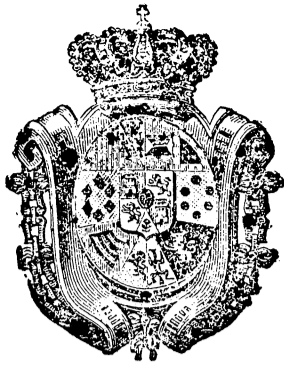


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2954.

VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 1842.

Diez Cuartos.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de Julio último y otras posteriores. Y enterado S. A. ha tenido á bien mandar manifieste á V. S. que ha visto con aprecio estos trabajos; y que atendiendo á la eficacia con que V. S. recomienda los conocimientos, celo y laboriosidad que en este servicio ha desplegado el administrador de Rentas de la provincia D. Francisco de la Peña, jefe de la comision de matricula, auxiliado por Don José Vaurrell, oficial agregado á la contaduría de provincia, y D. Bartolomé Ignacio March, secretario de la orden de San Juan, me remita V. S. las hojas de servicio de los nombrados para la resolucion conveniente. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1842. = Calatrava. = Sr. intendente de las Islas Baleares.

S. A. el Regente del Reino, enterado de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de Julio último y otras posteriores, se ha servido mandar manifieste á V. S. que S. A. ha visto con aprecio estos trabajos; y que atendiendo á la eficacia con que V. S. recomienda el mérito, conocimientos estadísticos, laboriosidad y celo del cesante D. Juan Sanchez Salvador, y del secretario de esa intendencia D. José María de Azúa, que han for-

mado la matrícula, me remita V. S. las hojas de servicio de los nombrados para la resolucion conveniente. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1842. = Calatrava. = Sr. intendente de Guadalajara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 10.

Excmo Sr.: S. A. el Regente del Reino, conformándose con las principales bases consultadas por esa direccion general, se ha servido aprobar la organizacion del instituto de segunda enseñanza de Sanlúcar de Barrameda con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª Se crea en Sanlúcar de Barrameda un instituto de segunda enseñanza, que constará por ahora de las cátedras que á continuacion se expresan:

Dos de gramática castellana y latina y elementos de literatura, especialmente española: dos profesores con 4,400 rs. anuales el uno, y con 500 el otro: la diferencia de sueldo se adjudicará al que enseñe elementos de literatura.

Dos cátedras de elementos de matemáticas y dibujo lineal, primero y segundo curso: dos profesores, uno con 20 rs. y otro con 60: la diferencia de sueldo se adjudicará al que enseñe dibujo lineal.

Una cátedra de física y elementos de química: un profesor con 6,600 rs. anuales.

Una de geografía é historia, principalmente española: un profesor con 4,400 rs. anuales.

Una de ideología, moral y religion: un profesor con 6,600 rs. anuales.

Una de historia natural en sus aplicaciones mas usuales: un profesor con 6,600 rs. anuales.

2.ª Si en lo sucesivo tuvieren algun aumento las rentas del instituto, se creará en el mismo una escuela industrial acomodada á las necesidades de la provincia.

3.ª Se agregarán al instituto como cátedras de ampliacion, pero sin que sus profesores tengan el ca-

rácter de catedráticos de aquel, las enseñanzas que actualmente sostiene con sus propios fondos la junta de comercio.

4.ª Se exceptúa de la disposicion anterior la cátedra de agricultura, cuyo profesor tendrá el mismo carácter que los del instituto, y será nombrado en iguales términos y por los mismos trámites que aquellos. La dotacion de esta cátedra será de 60 rs. vn., de los cuales satisfará la junta de comercio 20 que tiene señalados en su presupuesto para sostenerla. El instituto cuidará de que á la enseñanza teórica de la agricultura acompañe el profesor el correspondiente número de lecciones prácticas, proporcionándole al efecto y á medida que las rentas del establecimiento lo permitan los instrumentos mas precisos, y franquándole la heredad que mas convenga, bien reservándose la administracion, el cultivo y la labor, bien imponiendo las correspondientes obligaciones al colono arrendatario.

5.ª Uno de los catedráticos del instituto será director del mismo con el aumento de 20 rs. de sueldo sobre el de su cátedra y habitacion en el edificio del establecimiento.

6.ª Otro de los profesores, á juicio de la junta inspectora de que luego se hablará, desempeñará las funciones de secretario del instituto con las observaciones anejas á este cargo.

7.ª Para custodia y servicio del instituto se nombrarán un conserje y un portero con la dotacion de 2,500 rs. el primero, y de 20 el segundo.

8.ª Los recursos de este establecimiento consistirán en las rentas procedentes de los bienes legados á este fin por D. Francisco de Paula Rodriguez, y de los á ellos aumentados por consecuencia suya: en los muebles y efectos adquiridos hasta el dia con los productos de estos bienes: en la biblioteca y bienes consignados por D. Antonio Enrique Calafate al colegio de educacion que se crease con la fundacion de Rodriguez, el cual no es otro hoy que el instituto; y en el producto de matrículas y pruebas de curso de los escolares.

El sobrante que pueda resultar despues de cubiertas las cargas del instituto se destinará con pre-

ROLLETTIN.

DE LA SUERTE DE LAS CLASES LABORIOSAS.

II.

De la miseria de las clases laboriosas en Inglaterra y Francia, por Mr. Eugenio Buret.

La economía política existe, y en su seno hay una reaccion flagrante y anárquica. Todos los que con razon ó sin ella toman hoy el título de economistas declaman contra la escuela inglesa, á la que no escasean inculpaciones ultrajantes. En lugar de maldecir á los graves teóricos, cuya sola culpa es haber discernido y descrito los fenómenos de la fisiología social, sería mas justo condenar á los agiotistas que se han apoderado de los descubrimientos de la ciencia con un interés de egoismo. Cualesquiera que sean los culpables, el mal existe, y es urgente ponerle remedio.

Reglamentar la industria, repartir los frutos con equidad, consolar y prevenir el infortunio, tales son las ideas que hoy resultan en las recientes publicaciones que tenemos á la vista.

De la miseria de las clases obreras, por Mr. Eugenio Buret, espíritu rígido y corazón ardiente, cuya reciente pérdida es de las mas sensibles.

Del pauperismo; lo que era en la antigüedad, y lo que es en nuestros días, por Mr. de Chamborant; libro bastante débil como relacion histórica, pero recomendable por un buen análisis de antigua legislación francesa, y algunos conocimientos útiles.

De la miseria y de sus remedios, tesis dogmática sostenida por Mr. de Esterno en favor de las doctrinas inglesas.

De la organizacion del trabajo, manifiesto democrático publicado por Mr. Luis Blanc.

Trabajo y salario, por Mr. Tarbé, declamacion con tendencias de sermón ó requisitoria.

Podríamos citar 20 opúsculos mas, cuyo mayor mérito es la buena intencion con que estan escritos.

Ya la opinion pública ha distinguido á Mr. Buret entre los escritores que han resuelto el difícil problema del pauperismo. Su libro, del cual un fragmento ha sido premiado por la academia de ciencias morales, es digno de una seria atencion y una estimacion sincera. El estímulo del instituto le ha permitido visitar las principales ciudades de Francia é Inglaterra, de comprobar y registrar por sus propias impresiones los documentos oficiales y trabajos anteriores. Así completada la memoria se ha extendido hasta las proporciones de un trabajo metódico, donde todas las cuestiones estan sentadas y suficientemente debatidas. Pedir en tal materia soluciones netas y decisivas sería suponer en un escritor una penetracion y talento sobrehumano.

No se ha parado al refundir en uno solo los elementos de la vieja sociedad: esta es la obra fatal de los tiempos y las revoluciones. Al discutir los remedios propuestos para la miseria tendremos ocasion de censurar algunas opiniones arriesgadas. Empecemos por rendir homenaje al talento de Mr. Buret y á sus generosas simpatías: una compasion real y sincera para con los desgraciados le ha inspirado pasajes de que podrían honrarse célebres escritores: su segundo libro sobre todo ofrece revelaciones sobre el estado económico de la Gran Bretaña, cuya crisis, apenas pasada, renueva el doloroso interés. Nosotros no saldremos de nuestro propósito observando con atencion lo que pasa en este pais: esto es nada menos, como ha dicho Mr. Buret, que una verificacion de la economía política por los hechos; es una experiencia cuyas peripecias serán largas y crueles, pero mucho mas concluyentes que todas las controversias de las escuelas.

Mucho tiempo hace que la sociedad inglesa se ha acostumbrado á mirar la miseria de las clases laboriosas como una necesidad social. Porque diariamente estan sucediendo crisis industriales y movimientos, se deduce que siempre será así, sin considerar que la condicion de las clases pobres ha sido profundamente modificada por la ley sustituida en 1834 al estatuto de Isabel. Segun esta antigua legislación, cada parroquia debia procurar á los indigentes los medios de subsistencia, bien por el trabajo ó con las limosnas. El consejo de oficiales municipales recibia las peticiones, arbitraba los socorros, é imponia contribuciones á los ricos en proporcion á su fortuna pre-

santa. Este sistema encerraba un gérmen fecundo de escándalos é injusticias. La ilegalidad de las exacciones era revolucionaria. La ley parecia favorecer menos á los pobres que á los empresarios en grande de la agricultura ó de la industria. Debíase al obrero un abono suplementario, cuya ganancia se reconocia insuficiente, el dueño se libraba de la necesidad de alimentar á los que empleaba: podia bajar los salarios sin temor de que se suspendieran los trabajos: las parroquias pagaban en realidad una gran parte de la mano de obra en provecho de los especuladores. ¿Qué extraño es que bajo semejante régimen la subvencion anual concedida al pauperismo en Inglaterra é Irlanda solamente pasase de 200 millones de francos?

Este estado de cosas, á pesar de ser tan deplorable, tenía cuando menos la ventaja de ofrecer á estos desgraciados un recurso aceptable y de amortiguar su desesperacion. Pero como los dispendios eran tan excesivos, se creyó necesaria una reforma, y se efectuó en 1834 con aquella decision que caracteriza la política inglesa. Se proponia corregir la desigualdad de las cargas, economizar aquella parte del socorro que solo aprovechaba á los gefes de industria, y sobre todo disminuir el número de los que reclamaban asistencia.

Este triple objeto se consiguió. Hoy 20 parroquias forman un distrito que nombra por eleccion una administracion especial, llamada Juzgado de depositarios. Los miembros de este juzgado son jueces soberanos del derecho de los pobres y del interés de los contribuyentes. Se cuentan cerca de 500 uniones de este género que se comunican con una junta central establecida en Londres, vasta administracion que con el título modesto de comision de pobres tiene la actividad y la importancia de los mas grandes ministerios.

Para que la limosna dejase de ser un suplemento de salario se sentó por principio que no se diese socorros á un individuo sano y apto para trabajar, sino en condicion de un trabajo cualquiera. Así pues á falta de un trabajo penoso, repugnante y de una retribucion inferior á las de las últimas industrias, la caridad inglesa ofrece á los pobres la hospitalidad de las casas de trabajos ó work-housses. ¿Y qué es pues el work-housses? Un vasto edificio con trazar de hospital y de prision donde estan sometidos á una severa disciplina, donde

ferencia á la adquisicion de máquinas, instrumentos y demas efectos necesarios para la enseñanza.

9.º Organizado que sea el instituto, la actual junta creadora, formada por orden de S. A. de 25 de Abril de este año, en union con los patronos de la fundacion de Rodriguez, y observando cuanto se previno acerca de estos en la orden aclaratoria de 31 de Agosto último, continuará con el carácter de inspectora del establecimiento, pudiendo advertir á la direccion general de Estudios de cualquier abuso ó desorden que notase: conservará la facultad de examinar las cuentas que por semestres ha de rendir el administrador del instituto; y satisfechos los reparos que hallare, las remitirá á fin de año á la direccion general.

10. Atendiendo á la naturaleza especial de los bienes y rentas que constituyen la dotacion del instituto, la junta inspectora propondrá á la direccion general de Estudios un administrador recaudador de aquellos, bajo la suficiente fianza en metálico ó bienes raíces, y designándole el 10 por 100 del producto líquido de las fincas, que habrá de componer la asignacion de este empleado.

11. Estando prevenido por las órdenes de S. A. de 25 de Abril y de 1.º y 31 de Agosto de este año que los patronos de la fundacion de Rodriguez tengan el derecho de nombrar de entre los alumnos del instituto cuatro jóvenes pobres, naturales de Sanlúcar, que concluidos sus estudios de Sanlúcar, y habiendo obtenido las mayores notas en sus exámenes, quisieran pasar á la universidad de Sevilla á cursar en ella teología, la junta presupondrá la cantidad que anualmente podrá satisfacerse con este objeto de los fondos del instituto, y remitirá cuando llegue el caso el expresado presupuesto á la direccion general de Estudios para su aprobacion.

12. La convocatoria de aspirantes á las cátedras del instituto se hará á la mayor brevedad posible á fin de que la direccion general, previos los ejercicios acostumbrados, proponga al Gobierno para director y catedráticos interinos aquellos que hubieren manifestado mayor aptitud para su desempeño.

13. Habiéndose hecho preciso en consecuencia de lo avanzado de la época académica matricular previamente á la juventud de Sanlúcar por la junta creadora del instituto, S. A. se ha servido aprobar esta diligencia, y ha venido en autorizar á la expresada junta para que provea provisionalmente y en los términos que su celo le sugiera á la enseñanza de aquellos alumnos, si despues de espirado este mes no se hallare abierto el instituto y nombrados sus catedráticos, con la condicion siempre de haber de prolongarse el presente curso por otros tantos dias cuantos tarden en abrirse las enseñanzas despues de 1.º del actual.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1842. Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

S. A. el Regente del Reino, conformándose con las propuestas hechas por el director de la escuela normal de esta corte, y con lo informado por la direccion general de Estudios, se ha servido nombrar para las 10 plazas de alumnos internos del expresado establecimiento, que se anunciaron en la Gaceta de 1.º de Setiembre ultimo, á los individuos que á continuacion se expresan:

se les pone el uniforme de la miseria, y donde el alimento diario se compone de una sopa de harina, legumbres y agua, á excepcion de dos raciones de carne por semana, donde la separacion rigorosa de sexos y edades contraría las afecciones de familia y las atracciones naturales; donde se les condena á hacer mover molinos á brazo, á sufrir este suplicio de la muela, que antiguamente se aplicaba á los esclavos rebeldes.

¡Que se feliciten pues los hombres de Estado de la Gran Bretaña de haber circunscrito la plaga nacional, y reducido mas de 100 millones el presupuesto de la miseria! Y esto es bien claro. A la asistencia que hoy se les da, el obrero sin empleo prefiere la desnudez absoluta con sus angustias é ignominias.

“Yo he visto en muchas *work-houses*, dice Mr. Buret hablando del trabajoso molino de brazos, yo he visto á estas máquinas casi todas paradas, porque habian huido los desgraciados destinados á moverlas, y estoy convencido que la situacion mas desesperada, los últimos sufrimientos son preferibles á semejante caridad. No es una caridad lo que se ha querido introducir, sino un medio de espantar á los pobres.” En los distritos donde la ley se aplica rigurosamente, sus efectos se notan bastante.

En Cuckfield (Sussex) centenares de pobres se presentan en lo mas cruel del invierno: 20 solo aceptan la hospitalidad del *work-house*, y de estos, 15 las han abandonado antes del 12 de Enero.

La union de Lambourne, compuesta de 18 parroquias, de las cuales algunas asistian á mas de 100 pobres por la antigua legislacion, acaso no tenga á su cargo 20 hombres aptos desde que el nuevo sistema se ha puesto en vigor. Y es claro, despues de tantos ejemplos, que si muchos de estos tribunales no traspasasen el reglamento concediendo recursos á domicilio y sin condiciones, el bill de 1834 hubiera reportado, no solo la economia de un 100 por 100, sino una extincion casi completa de la tasa de los pobres.

De cualquier modo, esta reforma tan decantada es una revolucion que agrava la suerte del proletario inglés: le quita aquella confianza en la caridad pública, aquella seguridad contra el hambre que hasta entonces podia evitar el exceso de

D. Juan Cipriano Roanes, natural de la villa de Montanés, provincia de Cáceres: edad 25 años, corista profeso del orfene de San Francisco, sargento primero licenciado del regimiento infanteria de la Reina núm. 2, escribiente en la inspeccion general de infanteria.

D. Benigno Perez, natural de San Asensio, provincia de Logroño: edad 27 años, sargento segundo licenciado del regimiento de la Princesa 4.º de linea: ha servido seis años con otros tres hermanos alistados voluntariamente.

D. Antonio Maria Crespo, licenciado del ejército por inútil á consecuencia de los dolores reumaticos que padecía, y de que se halla curado: natural de Valdemorales, provincia de Cáceres: edad 27 años: sirvió año y medio en el ejército: ha sido de púes Miliciano nacional de Cáceres, y últimamente mayor-domo de la escuela normal.

D. Gil Villafuerte, natural del Real Sitio de San Fernando, de edad de 21 años: sargento de la Milicia nacional de Alcalá: hijo de un anciano maestro de escuela primaria, que ha hecho servicios patrióticos.

D. Faustino Llano Merás, natural de Santianes de Poreley, provincia de Oviedo: edad 19 años: especiales servicios patrióticos de su padre, que deberá justificar, así como la edad y conducta.

D. Antonio Alonso, natural de Miguelañez, provincia de Segovia, hijo de D. Cándido Alonso, alférez de caballeria retirado y maestro de escuelas. El interesado ha expuesto haber estudiado tres años de filosofia y cuatro de teología, y que se halla de pasante en una escuela de esta corte: deberá justificar estas circunstancias y su edad y conducta.

D. Manuel Perez, natural de Villamanrique de Tajo, provincia de Madrid, residente en Brihuega: edad 18 años, hijo de D. Ramon Perez, maestro de escuela en esta última villa: ha cursado tres años de filosofia.

D. Pedro Nicolas Amorós, natural de Sevilla la Nueva, provincia de Madrid: edad 16 años: ha estudiado gramática latina.

D. Juan Bobeda, cabo segundo inválido en el cuartel de Atocha: ha asistido con regular aplicacion á la escuela práctica.

D. Bienvenido Texido, cabo segundo inválido en el cuartel de Atocha: ha asistido con regular aplicacion á la escuela práctica.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resoluciones de 18, 19 y 21 de Octubre último se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder el retiro que por reglamento les corresponde á los individuos siguientes:

D. Manuel Reguenga, teniente coronel graduado, sargento mayor de Milicias, excedente.

D. José Maria Lopez, teniente coronel graduado, sargento mayor de plaza, excedente.

D. José Grillot, capitán supernumerario del regimiento infanteria de Almansa núm. 18.

D. José Antonio Hernandez, teniente graduado, ayudante de segunda clase de la plaza de Pamplona.

D. Jaime Salurni, subteniente de la cuarta brigada de artilleria de montaña.

Y á D. Ricardo Peñalosa, teniente graduado, alférez de caballeria ilimitado, la licencia absoluta que ha solicitado.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Junta preparatoria del 10 de Noviembre de 1842.

Se abrió á la una.

Con arreglo al art. 3.º del reglamento para el gobierno in-

terior del Senado ocupó la silla de la presidencia como el mas anciano entre los Sres. Senadores presentes el Sr. Caramaño Pardo, y las de Secretarios los Sres. Iriarte y Rivadeneira como mas jóvenes.

El Sr. IRIARTE leyó la lista de los Sres. Senadores efectivos, resultando hallarse presentes los que á continuacion se expresan:

Alava.=D. Domingo Maria Ruiz de la Vega.

Albacete.=D. Miguel Chacon Duran.

Almería.=D. Diego Entrena.

Badajoz.=D. Antonio Seoane, D. José Cecilio de la Rosa y D. Manuel José Quintana.

Baleares.=D. Juan Aldama.

Barcelona.=Obispo de Astorga y D. Ramon Macía Lleopart.

Búrgos.=D. Gaspar de Ondovilla y D. Juan José Gil de las Revillas.

Cáceres.=D. José Landero y D. Tomas Sanchez del Pozo.

Cádiz.=D. Joaquin Frias.

Castellon de la Plana.=D. Facundo Infante y D. Francisco Javier Saravia y Angeler.

Córdoba.=Marques de Guadalcazar y marques de Torreblanca.

Coruña.=D. Rafael Caamaño Pardo, D. Joaquin Francisco Campuzano y D. Martin José Iriarte.

Cuenca.=D. Santos Gonzalez Salcedo.

Gerona.=D. Antonio Jordá y Santandreu.

Guadalajara.=D. Francisco Romo y Gamboa.

Huelva.=D. Francisco Olavarrieta.

Huesca.=D. Valentin Ferraz y D. Andres Rubiano.

Jaen.=D. José Maria Perez.

Leon.=D. Rodrigo Valdés Bustos.

Logroño.=D. Martin Fernandez Navarrete.

Lugo.=D. Antonio Rivadeneira y D. Juan Lasaña.

Madrid.=D. Juan de Muguro é Iribarren, D. Alejandro Lopez y D. Martin de los Heros.

Málaga.=Conde de Pinofiel y D. Manuel Ventura Gomez.

Murcia.=D. Manuel Gonzalez Bravo.

Navarra.=D. José Maria Galdiano, D. Joaquin Perez de Necorchea y D. Joaquin Maria Ferrer.

Orense.=D. José Alvarez Pestaña.

Oviedo.=D. Antonio Peon y Heredia, D. Joaquin Suarez del Villar y D. Casimiro Castañon.

Valencia.=D. Pedro Ramirez y D. Ildefonso Valderrábano marques de Claramonte.

Pontevedra.=D. Cristóbal Falcon.

Salamanca.=D. Mauricio Cárlos de Onís.

Santander.=D. Hipólito de Hoyos y D. Antonio Gutierrez Solana.

Soria.=D. Andres Martinez Orinaga.

Tarragona.=D. Manuel Codorniu y D. Bernardo Borjas Tarras.

Teruel.=D. Miguel Laborda Galindo.

Toledo.=D. José Santos de la Hera y D. Alvaro Gomez Becerra.

Valencia.=D. Andres Garcia Camba.

Zamora.=D. Francisco Linage.

Zaragoza.=D. Francisco de los Ancoa.

Total 58.

Se leyó la siguiente lista de los Sres. Senadores nombrados que aun no han sido admitidos:

Guipúzcoa.

Conde de Monterron: fue nombrado en 13 de Febrero de 1840.

Huesca.

D. Agustin Noguera: idem en 15 de Marzo de 1841.

Orense.

D. Santiago Saez Martinez: idem en 17 de Junio de 1841.

la desesperacion. ¿No tendrá la nueva ley alguna influencia en la intensidad que ha tomado la última crisis y en el carácter de sombría exasperacion que empieza á desconcertar la calma británica? Los economistas que simpatizan con la Inglaterra suelen decir que no se debe juzgar del estado de este reino por las estadísticas de la miseria oficial. La miseria del pobre inglés aseguran ellos que es por obtener ciertas superfluidades que no pueden tener las clases medias ni los artesanos de otros países. Esta asercion de Say y de Mr. Gerardo pudiera ser exacta antes de 1834; pero sin duda por inadvertencia es por lo que la repite hoy Mr. Buret: la tercera parte de su libro la ocupa en refutarla. El cuadro que traza con la energia de un alma dolorosamente conmovida es el de la miseria absoluta y horrosa.

Para juzgar sigamos á Mr. Buret en su triste peregrinacion. No es á Irlanda adonde nos conducirá: nada hay que decir sobre este país, donde el solo género de comodidad conocido es el de no morir de hambre, donde la carestia y las epidemias hacen estragos desde el mes de Abril hasta el de Agosto, mientras se crian las patatas y por espacio de cuatro meses suspenden tres millones de individuos entre la vida y la muerte. Transportémonos por el contrario á la metrópoli del pueblo mas rico del mundo, del que se honra de haber perfeccionado la ciencia de los gozes materiales. A poca distancia de las bellas plazas de Londres, detrás de aquellas calles en que con razon se alaba el esplendor y la salubridad, hay cuarteles donde el extranjero rara vez penetra, donde la policia jamas se aventura, cuyos pintorescos horrores no son conocidos de estos elegantes viajeros que van buscando emociones en todos los rincones del globo. Tal es entre otros el arrabal Bethnal-Green, que forma una ciudad de 709 habitantes. Se llama así una aglomeracion de miserables cabañas rodeadas de paredes de tablas podridas sobre un suelo desvelado, sin calles trazadas, sin alumbrado de noche, sin vertientes para las aguas impuras que corrompen el aire descomponiendo las inmundicias, y por todas partes indecencia, obscenidad y hediondez.

La descripcion de este infierno pareciera un capricho de imaginacion si Mr. Buret no lo confirmase empleando palabras de los actos oficiales. Una junta de médicos nombrada en 1838 para inspeccionar estos cuarteles declara en su informe á lord

Russell que hay espacios de 300 ó 400 pies constantemente cubiertos de aguas estancadas; que las materias inmundas se hallan á montones en medio de las calles exhalando miasmas mortíferos, por lo que en ciertas calles la fiebre es permanente. Segun el segundo informe, en el cuartel de Schadvell sobre la orilla derecha del Támesis, “las habitaciones son inferiores en decencia y apariencia á los mas indecentes establos.” Las calles enteras se ven frecuentemente invadidas del tifus; “y luego que un individuo se ha trasladado al hospital ó muere, su lugar se ocupa al momento por otro nuevo inquilino: tanta se apresura la miseria á llenar estos impuros tugurios.” Los médicos han hallado con horror seis personas enfermas en un mismo cuarto, y aun cuatro en un mismo lecho. Visitando esta ciudad de pobres Mr. Buret ha encontrado frecuentemente “familias numerosas que no poseen mas mueble que algunas tablas para extender la paja en que reposan, y apenas algunos miserables harapos con que cubrir su desnudez.” El doctor Loutwood ha podido decir sin exageracion en un tercer informe que la miseria amenaza á cada instante una peste en toda la parte oriental de la ciudad de Londres.

Y no se diga que la fermentacion de la ciudad mas populosa del mundo desenvuelve los desórdenes excepcionales. No hay ciudad grande en Inglaterra que no tenga su *pequeña Irlanda*: esta es la expresion consagrada. En Manchester, dice el doctor Kay, que ha guiado á Mr. Buret en sus exploraciones: “los obreros han aprendido el fatal secreto de reducir sus necesidades á las de la vida animal, y de contentarse, como los salvajes, con el minimum de los medios de subsistencia, los indispensables para prolongar la vida.” Con frecuencia, dice, se encuentran familias enteras hundiadas en humildes cuevas. Lo que es mas repugnante todavia es las casas de posada, donde la miseria se envilece en contacto con el crimen, donde los individuos de diferentes edades y sexos se acuestan casi mezclados bajo una miserable manta que los cubre á todos, sobre la misma paja y hasta seis en una sola cama. ¿Se creeria que en medio de esta poblacion se hallan *parias* aun mas desgraciados que ella misma? En una reducida estancia donde Mr. Buret penetró halló á una muger recién parida, un hombre enfermo y un niño muerto hacia diez dias, á quien no habian podido hacer enterrar por falta de recursos. Estos son los

Valencia.

D. Valentin Ortigosa: idem en 24 de Febrero de 1841.

Valladolid.

D. Juan Pasalodos: idem en 27 de Julio de 1841.

Vizcaya.

D. Domingo Eulogio de la Torre: idem en 26 de Marzo de 1842.

Lérida.

D. Juan Gutierrez: idem en 31 de Marzo de 1842.

Jaen.

D. Rodrigo Aranda: idem en 26 de Mayo de 1842.

Logroño.

D. Manuel María García: idem en 23 de Junio de 1842: presentó sus actas y documentos en 24 de Julio de 1842.

Cádiz.

D. Dionisio Capaz: idem en 9 de Setiembre de 1842.

Gerona.

D. Dionisio Valdés: idem en 13 de Octubre de 1842.

Segovia.

D. Ramon María Calatrava: idem en 23 de Octubre de 1842.

Granada.

Conde de Almodovar: idem en 3 de Noviembre de 1842.

Asimismo se leyó la siguiente lista de los Senadores que habiendo sido admitidos no han prestado aun juramento:

Barcelona.

D. Joaquin del Rey: fue admitido en 21 de Abril de 1840.

Málaga.

D. Juan María Pérez: idem en 7 de Julio de 1841.

Murcia.

D. Pedro Chacon: idem en 11 de Enero de 1842.

Orense.

D. José María Montenegro: idem en 18 de Mayo de 1840.

Pontevedra.

Marques de Montesacro: idem en 23 de Mayo de 1840.

Lugo.

D. Joaquin Ponte: idem en 12 de Abril de 1841.

Dióse cuenta del siguiente decreto de convocatoria trasladado con fecha 8 del actual por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

"Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real

nombre y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendiéren sabed: Que con el objeto de que se discutan y aprueben oportunamente los presupuestos de gastos y de ingresos correspondientes al año de 1843, las medidas legislativas que reclama el estado de la hacienda pública, y las leyes orgánicas que en consonancia con la fundamental completan la obra de la regeneracion política de la nacion, usando de la facultad que nos compete por la Constitucion promulgada en 18 de Junio de 1837, y oido el Consejo de Ministros, hemos resuelto convocar, como por la presente convocamos, Cortes ordinarias con arreglo á la misma Constitucion para el día 14 de Noviembre próximo venidero. Por tanto mandamos que en el citado día 14 de Noviembre se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Cortes ordinarias los Senadores y Diputados. Tendréis entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 30 de Setiembre de 1842.—A D. Mariano Torres y Solanot."

Se leyeron los siguientes decretos trasladados por el mismo Sr. Ministro con igual fecha:

"Excmos. Sres.: El Regente del Reino con fecha 3 del actual se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, usando de la prerogativa que expresa el art. 31 de la Constitucion, vengo en nombrar Presidente del Senado en la próxima legislatura á D. Alvaro Gomez Becerra, Senador por la provincia de Toledo, y Vicepresidentes á D. José Landero y Corchado, que lo es por la de Cáceres, y á D. Joaquin Perez de Necoclea, por la de Navarra.

De orden de S. A. lo comunico á V. EE. para su inteligencia y conocimiento del Senado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1842.—Mariano Torres y Solanot."

"Excmos. Sres.: El Regente del Reino con fecha 9 de Setiembre último se sirvió dirigirme el siguiente decreto:

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitucion, conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador por la provincia de Cádiz á D. Dionisio Capaz, reelegido.

De orden de S. A. lo comunico á V. EE. para conocimiento del Senado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1842.—Mariano Torres y Solanot."

"Excmos. Sres.: El Regente del Reino con fecha 13 de Octubre último se sirvió dirigirme el siguiente decreto:

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitucion, conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador por la provincia de Gerona á D. Dionisio Valdés, reelegido.

De orden de S. A. lo comunico á V. EE. para conocimiento del Senado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1842.—Mariano Torres y Solanot."

"Excmos. Sres.: El Regente del Reino con fecha 22 de Octubre último se sirvió dirigirme el siguiente decreto:

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador por la provincia de Segovia á D. Ramon María Calatrava, reelegido.

De orden de S. A. lo comunico á V. EE. para conocimiento del Senado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1842.—Mariano Torres y Solanot."

"Excmos. Sres.: El Regente del Reino con fecha 3 del actual se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitucion, conforme con

el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador por la provincia de Granada al conde de Almodovar, reelegido.

De orden de S. A. lo comunico á V. EE. para conocimiento del Senado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1842.—Mariano Torres y Solanot.—Señores Secretarios del Senado."

Se leyó asimismo la siguiente comunicacion:

"Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha dispuesto que con arreglo á la Constitucion de la Monarquía se abran las Cortes por comision en el Palacio del Congreso á las dos de la tarde del día 14 del corriente, asistiendo de ceremonia los Sres. Senadores y Diputados.

Lo que de orden del Regente del Reino pongo en noticia de V. E. para los efectos convenientes, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1842.—El marques de Rodil."

Dióse cuenta y la junta quedó enterada:

1º De un oficio de D. Antonio María Alvarez, fecha 3 del corriente mes, en el que manifiesta desde Granada, que habiendo obtenido el competente permiso de S. A. el Regente del Reino, verificará su presentacion en el Senado dentro del plazo prescrito en el art. 1º del acuerdo de 4 de Julio último.

2º De otro de D. Manuel Lorenzo, que con fecha de ayer hace presente que el estado de postracion en que se halla por su larga enfermedad no le permite asistir á las juntas preparatorias de la próxima legislatura, y que lo verificará cuando su salud se lo permita.

3º De otro del Sr. duque de Zaragoza, que con fecha de hoy se excusa de asistir á las juntas preparatorias por el mal estado de su salud, asegurando que tiene confianza de poder presentarse dentro de pocos días á desempeñar su cargo.

4º De otro de D. José Aranda, en que con fecha 8 del corriente manifiesta que un fuerte catarro que le ha afectado á la cabeza y le tiene postrado en cama le impide asistir á las juntas preparatorias del Senado, en cuyas deliberaciones tomará parte tan luego como desaparezca la mencionada causa.

5º De una comunicacion del Sr. marques de Valladares, en que con fecha 24 del mes pasado participa el fallecimiento de su señor padre, Senador por la provincia de Lugo, acaecido el 18 de Setiembre último en Orense.

Se leyó un oficio, fecha 10 de Julio de 1842, de D. Manuel María García, nombrado Senador por la provincia de Logroño en decreto de 23 de Junio último en reemplazo del Sr. D. Pedro Gonzalez Vallejo, que falleció, y correspondia á la cuarta renovacion del Senado.

Acompañaban á dicho oficio copia del acta electoral, su partida de bautismo y tres certificaciones para acreditar la renta de Senador que prescribe la ley.

El Sr. Presidente CAAMAÑO: El Sr. Senador nombrado Presidente por el Gobierno se servirá ocupar su asiento.

El Sr. GOMEZ BECERRA (luego que hubo pasado á la silla de la presidencia): Hay dos Sres. Senadores admitidos, que se han presentado, pero no estan aquí para poder entrar á jurar. Habiendo mayor número del que prescribe el reglamento, no hay necesidad de nombrar la comision que previene el art. 7º De consiguiente está concluida la sesion de la junta de hoy; pero se reunirá nuevamente el sábado á las doce para cumplir lo demas que marca el reglamento.

Se levanta la sesion.

Eran las dos menos cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

La Bolsa de Trieste ha hecho saber al tribunal de comercio que habia resuelto enviar á las Indias orientales muchas personas para examinar si seria posible establecer relaciones directas de comercio entre las Indias y los Estados de la monar-

irlandeses malditos á quienes Manchester rehúsa toda caridad, hasta la sepultura. En Spitalfields es sabido que muchos obreros no van á la iglesia por falta de vestidos. En la faustosa Liverpool, la sétima parte de la poblacion, 409 individuos solo tienen cuevas por asilo, y 59 familias favorecidas viven en la abundancia.

Despues de tales descripciones aturde el leer que las grandes ciudades de Escocia manifiestan, en los cuarteles habitados por las clases pobres, mas miseria, mas desnudez todavia que en los peores distritos de las ciudades inglesas. Al comisario del Parlamento Mr. Symons parece que le faltan palabras para describir el cuartel de Glascon, llamado los Wynds. Figurese un laberinto de callejuelas, en las que hay una multitud de pasos que conducen á pequeños cuartos cuadrados, y en cada uno de estos cuartos una veintena de seres humanos amontonados, y mezclados unos con otros sobre un monton de paja, hombres, mugeres y niños, unos vestidos, otros desnudos, sin mas recursos que el robo y la prostitucion, y sin otra perspectiva que una muerte ignominiosa. En este abismo de degradacion ni se conserva el menor sentimiento de los deberes de familia ni el respeto de sí mismo. Los niños abandonados obstruyen las calles publicas como los animales inmundos. "Puedo afirmar, dice Mr. Buret, que ni á la educacion de los cerdos puede compararse la de los niños del bajo pueblo de Inglaterra." En cuanto á la mayor parte de los padres de estas desgraciadas criaturas, su única ambicion es olvidar su triste suerte en la soñolencia de una embriaguez cenagosa, placer funesto y cruelmente expiado. La fatiga de estos excesos envenena los sufrimientos y abrevia por mitad la vida humana. El número medio de los muertos, que para la Inglaterra en masa es de 1 por 41, en Liverpool y en las grandes ciudades industriales está en proporcion de 1 por 24. En Glascon, segun los cálculos del doctor Cowar, las fiebres contagiosas han atacado 109,385 personas durante cinco años que concluyeron en 1840, y de 1831 á 41 el número medio de niños muertos fuera de los cinco años ha aumentado un 70 por 100.

Mr. Buret reunió estos tristes documentos en 1840. Al leerlos por primera vez supusimos en el autor algo de exageracion y pesimismo; pero su relacion ha sido bastante confirmada por los gritos angustiosos que resuenan todavia. Hé aquí

lo que sobre la materia dice un órgano del radicalismo: "Se nos habla hoy de los que viven...&c. ¡qué sarcasmo! De los que se consumen en la miseria, se debiera decir, que sucumben con 8½ peniques por semana!!!" Se sabe que últimamente lord Kinnaird ha presentado una súplica para que se haga una nueva informacion sobre el estado de las clases obreras: este es el remedio ordinario; pero la proposicion se ha desestimado como inútil é intempestiva.

De hechos presentados por el noble lord resulta que en la mayor parte de las ciudades manufactureras el consumo de los comestibles de primera necesidad, como pan, carne, cerveza y especiería, ha bajado un 40 por 100 de dos años acá; que en Manchester, por ejemplo, se han contado 29 familias sin un miserable lecho, y 8676 personas reducidas á un chelín y 2½ peniques por semana. La peticion de limosnas en todas formas, la mortandad, los delitos, los crimenes siguen á la miseria en su fatal progresion.

Al reunir y publicar hechos tan deplorables, no pretendemos lanzar un acto de acusacion sobre la política inglesa. Entre nosotros mismos cuánto no cuesta el progreso de la riqueza material? La novena parte de la poblacion francesa se halla en el estado de la indigencia y condenada á morir en los hospitales. En la reparticion de la renta nacional puede asegurarse que siete ú ocho millones de individuos ni obtienen regularmente mas que 91 francos por cabeza, es decir, 450 francos aproximadamente por el gasto anual de una familia. En la mayor parte de los Estados que no exigen habilidad, la retribucion de la mano de obra no sale de esta estrechez necesaria, que los economistas han llamado la tasa normal. El autor de la obra titulada Trabajo y Salario, que es magistrado en Reims, ha descubierto minuciosamente el presupuesto de los obreros empleados en las fábricas de esta ciudad. La ganancia anual de una muger en lo mejor de su edad sube á 248 francos: Contal que no descanse mas que el domingo, y que se contente con pan y agua, podria pasar el año sin deudas, "si por otra parte," añade Mr. Tarbé, ella no tiene necesidad de nada en su casa, si no se necesita reemplazar sus vestidos usados, si todos los días ha encontrado trabajo, y no ha sufrido alguna enfermedad." Pero la crisis, las suspensiones de trabajo son frecuentes, inevitables. Y cuando esto suceda, ¿qué recursos ten-

drán los obreros de Reims? Se teme insultar al desgraciado reproduciendo hechos tan conocidos de todos.

Por grande que sea la miseria en Francia, no ha llegado, salvo algunas excepciones, á aquel grado de envilecimiento que tan comun es en Inglaterra. La caridad entre nosotros consigue animar la moral de los indigentes, y hace algunos años que las administraciones municipales rivalizan en celo por hacer desaparecer los antiguos focos de infección. A pesar de eso, en Lila así como en Liverpool 49 personas viven todavia en cuevas, á las que se baja por una escalera que sirve á la vez de puerta y de ventana.

En Reims, en Mulhoune, así como en Glascon, es muy frecuente hallar muchas familias que habitan un mismo cuarto, y se echan sobre una misma paja. Esta clase de alojamientos son muy pretendidos. Un cuarto de 10 ó 12 pies cuadrados, hajo, sombrío y mal sano, se arrienda de 72 á 108 francos: precios superiores relativamente al de las habitaciones suntuosas. Tambien muchos obreros de las ciudades han tomado domicilio en las aldeas contiguas. Estos estan mejor alojados y con mas equidad; pero á la fatiga de un día entero de trabajo se les une el de dos ó tres horas de camino. Cada pais puede medir la condicion de sus clases inferiores por medio de los registros de foados. En Paris en el primer distrito muere anualmente un individuo por cada 52. En los cuarteles donde habitan los pobres, en el duodécimo distrito, la mortandad es de uno por 26.

En Mulhoune, la duracion probable de la vida para los niños que nacen en la clase pudiente es de 29 años, y solo es de dos años para los hijos de la industria algodонера: el término medio general de la vida, que en 1821 era en esta misma ciudad de 25 años, ha bajado á 21. Nos apresuramos á añadir, para endulzar los sombríos colores de este cuadro, que la existencia del pobre se halla hoy menos amenazada que antiguamente estaba la del rico. Se ha calculado que en el siglo XVI, época de agitacion y guerra civil, la mortandad ordinaria de Paris era de 1 por 17. En el siglo siguiente la proporcion subió á 26; es decir, que bajo la esplendorosa dominacion de Richelieu y de Luis XIV., los cambios de la vida eran precisamente para los privilegiados lo que son hoy para los miserables. (Revue des deux mondes.)

quía austriaca. Al mismo tiempo el comercio de Venecia ha sido invitado á entablar relaciones comerciales con Trieste. (Const.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 1º de Noviembre.

El Banco de Inglaterra y la Bolsa han estado hoy cerrados, por lo que no se han cotizado fondos; pero entretanto debemos decir que desde ayer nada ha ocurrido que pueda causar fluctuación en el curso de los efectos públicos.

Algunos especuladores subalternos se han reunido; pero los negocios que han hecho han sido tan poco importantes que no merecen mencionarse.

Hoy ha habido un consejo de Gabinete en el ministerio de Negocios extranjeros, al que han asistido todos los Ministros. Han deliberado sobre el señalamiento de día para la convocación del Parlamento. Despues someterán su decisión á la aprobación de S. M. en el consejo que se reunirá á mañana en Windsor. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 3 de Noviembre.

Se sabe que la ciudad de Paris ha concedido perpetuamente una porción de terreno en el cementerio de Monte-Parnaso para la erección de un monumento destinado á recibir las cenizas del contralmirante Dumont D'Urville y su familia, que tan cruelmente perecieron en la jornada del 8 de Mayo. Se han dado órdenes para comenzar la ejecución de este monumento en toda la semana próxima. (Const.)

MADRID 10 DE NOVIEMBRE.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Sin embargo de que en la Gaceta del 16 de Octubre último y en el Diario de Madrid de 18 del mismo se ha anunciado ya, con inserción del pliego de condiciones, la licitación de 149 resmas de papel para el sello de 1843, fijando para su celebración el 17 de este mes, de doce á una de su mañana en esta direccion general, ha creído la misma oportuno repetir este aviso para mayor publicidad y noticia de los que quieran interesarse en ella.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 1º que comprende el sorteo de este día.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
19,241...	10000 ps. fs..	Zaragoza.
29,195...	4000.....	Barcelona.
8,480...	2000.....	Algeciras.
29,932...	500.....	Sevilla.
5,494...	500.....	Tudela.
4,875...	500.....	Madrid.
6,190...	500.....	Huete.
11,787...	500.....	Madrid.
18,585...	500.....	Algeciras.
9,813...	500.....	Madrid.
4,533...	400.....	Idem.
20,648...	400.....	Cádiz.
2,265...	400.....	Idem.
8,815...	400.....	Madrid.
15,735...	400.....	Sevilla.
23,480...	400.....	Zaragoza.
25,016...	400.....	Málaga.
5,022...	400.....	Haro.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 25 de Noviembre próximo sea bajo el fondo de 609 pesos fuertes, valor de 309 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 18 premios 459 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de.....	10000
1..... de.....	4000
1..... de.....	2000
2..... de.....	1000
4..... de.....	500
6..... de.....	400
9..... de.....	100
22..... de.....	50
380..... de.....	24
574..... de.....	20
1000	45000

Los 309 billetes estarán divididos en cuartos á 10 reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 9 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ y 26 siete dieciséisavos con 12 cupones al contado: 26 trece dieciséisavos, quince dieciséisavos, 27, 26½ á v. f. vol: 27½, 26½, trece dieciséisavos, 27, 26½, nueve dieciséisavos, 27½ á idem á prima 27, 26½, 27 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21½ al contado: 21½, 22, 21 quince dieciséisavos, 21½ á v. f. vol: 22½ á v. f. vol: á prima 21½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 41 al contado.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37½.
Paris, 16-6 á 5.

Alicante, ½ d.
Barcelona á ps. fs., ½ id.
Bilbao, ½ b.
Cádiz, ½ d.
Coruña, ½ id.

Granada, 1½ d.
Málaga, 1 á 1½ id.
Santander, ½ b.
Santiago, 1 din. id.
Sevilla, ½ pap. id.
Valencia, ½ id.
Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por parte de los Excmos. Sres. marqueses de Villanueva de Duero, condes de Villarico y de Villaverde, dueños de la casa sita en esta corte y su calle del Pez, señalada con los números 18 nuevo y 1 antiguo de la manzana 462, se ha acudido al juzgado del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez de primera instancia en esta heroica villa, y escribanía de su número de Don José María Gonzalez de Castro, haciendo dimision de la enuuciada casa, con las reservas que hacen en su escrito en favor de los acreedores censuistas á ella, y habida por hecha la indicada dimision en auto proveido por el citado Sr. juez, se ha señalado en el mismo para junta general de los antedichos acreedores censuistas el domingo 20 del presente mes de Noviembre á las doce de su mañana en el piso bajo de la audiencia territorial de esta corte, y local donde se celebran los juicios de jurado: lo que se hace notorio por medio de este anuncio en conformidad á lo mandado por S. S., para que los que sean interesados en el expresado concepto concurren á ella por sí ó por persona legítimamente autorizada; bajo apercibimiento de que al que no lo haga le parará el perjuicio que haya lugar.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid. = Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Juan José Manzano, para que en el término de nueve dias comparezca en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á fin de recibirle una declaracion á virtud de cierto exorto del Sr. intendente subdelegado de Rentas de la ciudad de Sevilla; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Bernardino Beoras, administrador que fue del maestrazgo de Infantes, para que en el término de nueve dias comparezca en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á fin de hacerle saber cierto exorto del Sr. intendente subdelegado de Rentas de Ciudad-Real; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia asesorada del Sr. intendente subdelegado de Rentas se cita, llama y emplaza al Sr. D. Juan Mariano Aparicio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, que por segundo se le señala, comparezca en la escribanía de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á ser notificado de un auto proveido con acuerdo en 22 de Julio último, en los que sigue la parte de la Hacienda nacional contra la testamentaria del Sr. marques de Villalopez sobre pago de réditos de un censo; con apercibimiento que de no comparecer por sí dicho Sr. Aparicio ó persona legalmente autorizada á su nombre le parará el perjuicio que haya lugar, trascurrido dicho segundo término.

Juzgado de primera instancia de Soria y su partido. = Por el presente se cita, llama y emplaza por medio del Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía merelaical vacante, fundada en la ermita de nuestra Señora del Miron de esta capital por D. Juan Antonio Perez del Orrio y Vinuesa, llamando á su goce y obtencion á sus mas próximos parientes, para que en el término de 30 dias acudan por sí ó por procurador con poder bastante á deducir la accion que les convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, pues por auto que dicté en el día de ayer, á pedimento de D. Joaquin Agustin Tudela y su muger Doña Lorenza del Abad y Vidaurreta, de la vecindad de Agreda, así lo tengo mandado.

Dado en la ciudad de Almagro á 4 de Octubre de 1842. = Carlos de Collantes. = Por mandado de S. S., Nicolas de la Portilla.

D. Policarpo de Aauri, juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido, que de ser así y estar en el ejercicio de mis atribuciones el infrascrito escribano da fe.

Por el presente edicto hago saber que en este mi juzgado y escribanía del mismo numerario se ha entablado á petición de D. José Calasanz y Ciria, conde de Valdeparaiso, el oportuno expediente de concurso necesario de acreedores á sus bienes, á cuya formacion he accedido por providencia de 26 del que rige; y para la junta general que debe celebrarse de dichos acreedores he señalado el martes 13 de Diciembre próximo á la hora de las diez de su mañana en esta mi sala audiencia, á cuyo fin he ordenado se citen los acreedores presentes por el escribano actuario, á los ausentes por exortos, y á los ignorados por medio del Boletín oficial de esta provincia y la Gaceta de Madrid; con apercibimiento que si no comparecieren por sí ó por medio de representante legítimamente autorizado les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y para que tenga efecto la insinuada notoriedad de dicho concurso y día expresado para la junta general de acreedores lo anuncio por edictos.

Dado en la ciudad de Almagro á 29 de Octubre de 1842. = Policarpo de Aauri. = Por su mandado, Francisco de Paula Moreno.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta villa, refrendada por el escribano del número de ella D. Manuel Mateos, se vuelve á sacar á pública subasta para pago de acreedores la casa calle de la Madera alta, núm. 11 antiguo y 43 moderno, manzana 463, por el término de ocho dias, y señalado su remate para el sábado 19 del corriente, á las once y media de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte: tiene de sitio 1575 pies, tasada por el arquitecto de la academia nacional D. José Acevedo y Perez en 26.942 rs. á rebajar cargas, que no tiene mas que las ordinarias de farol y aposento, importantes los capitales de ambas 3004 rs.: no es de vinculo ni de bienes nacionales: se admiten posturas por escrito hasta el día de su remate, por las dos terceras partes, en el referido juzgado y escribanía, sita en la calle de Atocha, casa de los Cinco gremios; y se advierte que cuando los dueños que hoy la habitan la tenían aquilada producía 5 rs. de vn. diarios. Lo que se anuncia al público para que la persona que guste interesarse en dicho remate lo ejecute dentro del precitado término ó en el día señalado.

BIBLIOGRAFIA.

La España militar, revista dedicada al ejército y Milicia nacional.

Se ha repartido la entrega 15, que contiene los siguientes artículos:

Art. 3º Sobre milicias provinciales. — Contestacion á un artículo del Archivo militar. — Escenas de la guerra de Navarra: ¡oh! hi-jo mi-ó! — Una ejecución militar. — Conclusion de las consideraciones del estado actual de la infantería española, con lámina, representando un primer comandante. — Expedicion de Gomez. — Gibraltar. — Crónica de la quinceña.

Nota. Con esta entrega recibirán los Sres. suscritores la parte oficial de Agosto y Setiembre.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonia.
2º Se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en dos actos, arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

¡EL PRIMITO!

3º Intermedio de baile nacional.
4º Terminará el espectáculo con la graciosa comedia en un acto, arreglada por el Sr. Segovia, titulada

TRAPISONDAS POR BONDAD,

en la que desempeñará el principal papel el primer actor Don José García Luna.

NOTA. Mañana sábado se ejecutará la penúltima representación del gran baile fantástico, en dos actos, titulado

LA SILFIDA.

OTRA. Se está ensayando para ejecutarse muy en breve á beneficio de la actriz Doña Teodora Lamadrid la comedia nueva en tres actos, escrita en frances por E. Scribe, y traducida por un distinguido literato, titulada

LOS INDEPENDIENTES.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena el drama nuevo en cuatro actos y en variedad de metros, original de un ingenio ventajosamente conocido, titulado

ZAIDA.

Baile nacional y sainete.

CIRCO. A las siete de la noche.

Se volverá á ejecutar el aplaudido baile fantástico-mitológico, titulado

LA SILFIDE,

con todo su aparato, y en los mismos términos que se ha visto despues de restablecido el Sr. Rouquet, primer bailarín grotesco.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.